



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Recursos Humanos
Equipo de Administración de
Personal

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

San Borja, 06 NOV. 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 024 -2018-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-ARH-EAP.

Señores

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07 – SAN BORJA

(San Borja, San Luis, Santiago de Surco, Surquillo, Miraflores, Chorrillos y Barranco)

Presente.-

Asunto : PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DEL PERSONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL PERIODO 2019.

Referencia: Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento D.S. N° 004-2013-ED.
D.L. N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM.
Resoluciones Ministeriales N°s. 571 y 574-94-ED.
Resolución Secretaría General N° 326-2017-MINEDU.
Expediente N° 77087-2018.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja y el mío propio, y a la vez comunicarle que de acuerdo a las Resoluciones Ministeriales N°s. 571 y 574-94-ED "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Ministerio de Educación", las vacaciones de los trabajadores en las instituciones educativas, se aprueban en el mes de noviembre del año anterior.

En ese sentido, mi despacho procede a informar los pasos que debe realizar, a fin elevar los documentos de vacaciones a la Sede de la UGEL.07 – San Borja, teniendo como plazo el 27 de noviembre de 2018.

- La Dirección que tiene a cargo, deberá aprobar mediante Resolución Directoral Institucional, el rol de vacaciones de los trabajadores para el periodo 2019 (Subdirectores designado, Personal Administrativo y de Servicio) quedando exceptuado los Directores; debiendo informar a esta Sede Administrativa.
- Los Directores deberán informar la programación de sus vacaciones, a fin de que esta Unidad Ejecutora, elabore el rol de vacaciones mediante Resolución Directoral. Estas vacaciones se podrán hacer uso entre los meses de abril a noviembre de cada año, artículo 148° del Reglamento de la Ley Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- Que, la Dirección Técnica Normativa de Docentes del Ministerio de Educación, remitió el Oficio N° 74-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DITEN y Oficio N° 5150-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DITEN, estableciendo en el marco de la Ley de Reforma Magisterial por ser un régimen especial, no existe norma alguna que autorice a la administración otorgar vacaciones fraccionadas, bajo responsabilidad de quien lo autorice.

"Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no son acumulables (art. 148° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial)".

- A cuenta del periodo de vacaciones, corresponde por dos motivos:
Por matrimonio (sólo para administrativos).
Por enfermedad grave de cónyuge, padres, hijos o conviviente, que se encuentran con enfermedad grave o terminal o sufran accidente grave (sustentatorio) según el reglamento de la Ley N° 30012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-TR.
- La reprogramación de vacaciones de los Directores, solo corresponde por necesidad de servicio de la institución, para lo cual debe solicitarlo de manera anticipada con documento escrito y el sustento



www.ugel07.gob.pe

Av. Álvarez Calderón 492
Torres de Limatambo - San Borja
Tel (01) 225-5097 Anexo 14033



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Recursos Humanos
Equipo de Administración de
Personal

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

correspondiente por mesa de partes de la UGEL.07, a fin que el Área de Recursos Humanos proceda a la autorización; caso contrario debe hacer uso de acuerdo a la Resolución Directoral de vacaciones.

- Cualquier orientación y/o consulta, deberá coordinar con el encargado de control de asistencia y permanencia del Equipo de Administración de Personal del Área de Recursos Humanos de la UGEL.07 – San Borja, a través del módulo de orientación del usuario de esta Sede Administrativa.

Por lo expuesto, mi despacho invoca dar cumplimiento a las disposiciones dadas de acuerdo al presente documento, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,




GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja

GMSU/DUGEL.07
JMVOJARH (e)
HAVM/CEAP(e)
Módulo de O...

